

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 026-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de febrero de 2021

VISTO: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL, SR. JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL, QUE SOLICITA:**

- Conformar comités de fiscalización en cada provincia, integrada por personalidades notables y adscritas a las oficinas zonales del Consejo Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

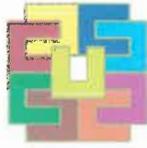
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*



Gobierno Regional de Lima

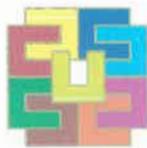
Acuerdo de Consejo Regional N°026-2021-CR/GRL

debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, sustenta su pedido manifestando que, el Consejo Regional cuenta con recursos; sin embargo, éstos son limitados, por ello plantea que, se adscriba a la instancia del Consejo Regional ciudadanos que colaboren en la fiscalización, sin costo alguno, con cierto nivel de conocimiento académico, con actuación transparente y sobre todo con trayectoria en beneficio de la población. Explica, a consecuencia de la difusión de imágenes del funcionamiento de la planta de oxígeno en Huaral, los ciudadanos acudieron y no le permitían el ingreso, a pesar que fueron ellos quienes donaron la planta de oxígeno, y por el contrario la manifestación del director fue que la función de los ciudadanos culminó hasta la donación y que le corresponde la administración al hospital. En suma, al haber presuntas irregularidades y como gestores, los vecinos afectados los llaman por balones de oxígeno, por ese motivo acuden al hospital para constatar que la planta funcione, por consiguiente, solicitan el apoyo del consejero para ingresar al hospital. En consecuencia, sostiene la propuesta que los consejeros en sus respectivas oficinas descentralizadas del Consejo Regional, y en el caso particular de la provincia de Huaral se convoque a 4 ciudadanos, entre ellos el sacerdote Eder Carranza de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, el sacerdote Lucio de la Parroquia San Juan Bautista, y de la sociedad civil a los señores Fernando Mora y Fernando Elcorobarrutia, de modo que, colaboren con la labor de fiscalización y para ello resulta necesario que se acrediten a través de la oficina descentralizada. Finalizando la intervención, solicita al pleno del Consejo se encuentre una salida legal y que éste pedido se apruebe por el pleno del Consejo.

En ese contexto, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, invitó al asesor legal del Consejo Regional, Abg. Luis Felipe Pastor Iturrizaga, a efectos de emitir opinión legal respecto a la procedencia legal de lo solicitado por el consejero, señalando que, existe un asunto de primer orden sobre las funciones del Consejo Regional, como la de normar, fiscalizar y representar. En suma, para el presente caso hacen referencia a la fiscalización, responsabilidad del Consejo y sus integrantes. De la misma manera, la propuesta del consejero, plantea que este rol fiscalizador sea trasladado a las provincias y que sea integrado no por personas del Consejo sino por ciudadanos. Asimismo, sostiene que los vecinos, también cumplen una labor de fiscalización, pero bajo otras denominaciones y coexiste con una labor de control de la Contraloría General de la República y; en efecto, diversos órganos del Estado cumplen un rol de proteger el órgano estatal. Por ende, manifiesta que la propuesta del consejero, resulta viable debido a que promueve la fiscalización de los ciudadanos, siendo ésta una de las razones de ser de los gobiernos subnacionales, al mismo tiempo, en relación a la no utilización de recursos, cuestiona que sería válido desarrollar la propuesta para ver cómo se implementaría, y antes que se apruebe, pase a comisiones y se emita un dictamen para que posteriormente sea aprobado por el pleno del Consejo Regional.

Ante ello, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, interviene manifestando que, resulta procedente el pedido del consejero, no obstante, pase a comisiones



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°026-2021-CR/GRL

y se emita dictamen donde se desarrolle con amplitud y se considere que funcionario o autoridad sería competente para brindar el reconocimiento a los miembros.

Del mismo modo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, saluda la iniciativa del consejero regional por la provincia de Huaral; sin embargo, manifiesta que, se debe observar el principio de legalidad e indica que el Consejo Regional debe actuar acorde a la Constitución, a las leyes y Reglamento Interno del Consejo Regional y que la propuesta no se ampara a la legalidad y el Consejo Regional no podría regular a través de acuerdos u ordenanzas obligaciones de las personas naturales, y en todo caso debería pasar a la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, para su análisis y revisión de éste pedido.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, hay una norma expresa que faculta a la población y al ciudadano de fiscalizar a sus autoridades como las audiencias públicas, en estas audiencias públicas en poblador participa, cuestiona y apoya también al consejero regional, por ese lado desde mi parecer no hay ningún inconveniente, es más, en algunas provincias los consejeros regionales trabajamos conjuntamente con las rondas campesinas, quienes muchas veces informan sobre casos puntuales y con ello el consejero puede intervenir. En ese sentido, desde mi óptica, si es posible que se apruebe el pedido del consejero regional por la provincia de Huaral, Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de febrero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el pedido verbal, sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, que solicita: Conformar comités de fiscalización en cada provincia, integrada por personalidades notables y adscritas a las oficinas zonales del Consejo Regional de Lima; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°026-2021-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL